



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL APADRINA A UN NIÑO INDÍGENA, EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCINGO, MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO RIGOBERTO DEL MAZO GARDUÑO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL CONTADOR PÚBLICO REY MARTÍN BAUTISTA CASTRO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CEDIPIEM”, REPRESENTADO POR SU VOCAL EJECUTIVO LICENCIADO RAFAEL DÍAZ BERMÚDEZ; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; PARTICIPANDO COMO TESTIGO EL COORDINADOR DE VINCULACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, LICENCIADO LUIS ALONSO MICHEL RODRÍGUEZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

“**EL PROGRAMA**” tiene como propósito disminuir la condición de pobreza multidimensional en sus dimensiones alimentaria y educativa, en las niñas y niños indígenas de entre 5 y 15 años de edad, que se encuentren estudiando en escuelas públicas de educación básica del Estado de México, a través del otorgamiento de canastas alimentarias, útiles escolares y apoyos monetarios para la compra de uniformes escolares, con el objetivo de favorecer el acceso a alimentos básicos y nutritivos, así como contribuir a la disminución de la deserción escolar de las niñas y niños indígenas, para lograr que tengan mejores condiciones de vida, permanencia en la educación y opciones de desarrollo.

Para el cumplimiento del objetivo de “**EL PROGRAMA**”, el Gobierno del Estado de México, aporta el 50% de los recursos monetarios de los apoyos y el otro 50%, a través de una aportación otorgada por los servidores públicos de los órdenes de gobierno estatal y municipal, representantes de elección popular, personas físicas y jurídico colectivas participantes, a quienes se les denomina “**PADRINOS**”.



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

La Coordinación, de Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social, tiene como objetivo el promover y difundir proyectos de desarrollo social orientados a la ejecución de acciones conjuntas en beneficio de la población más vulnerable de la entidad, por lo que realizó gestiones de vinculación entre **“LAS PARTES”**, a fin de que **“EL AYUNTAMIENTO”** participe en **“EL PROGRAMA”**.

DECLARACIONES

I. DE “EL AYUNTAMIENTO”

I.I Que es una persona jurídica colectiva de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.II Que el municipio en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan.

I.III Que el Presidente Municipal Constitucional, Ciudadano Rigoberto del Mazo Garduño, tiene facultades para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 113 y 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quién se encuentra asistido para la firma de este instrumento por el Secretario del Ayuntamiento, Contador Público, Rey Martín Bautista Castro de acuerdo a lo establecido por el artículo 91 fracción V de la ley en cita.

I.IV Que anualmente establece programas para alcanzar sus objetivos, en tal virtud las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal conducirán sus acciones con base en ellos, por lo que es su deseo colaborar con el objetivo de **“EL PROGRAMA”** con la participación de los servidores públicos que deseen participar.

I.V Que tiene su domicilio legal ubicado en Plaza Benito Juárez número 1, Palacio Municipal, colonia Centro, C.P. 50400, Temascalcingo, Estado de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. DE “EL CEDIPIEM”:

2 CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de la Ley que crea el organismo público descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, que tiene por objeto definir, ejecutar y evaluar las políticas de atención a los pueblos indígenas.

II.2 Que el licenciado Rafael Díaz Bermúdez, es Vocal Ejecutivo de **“EL CEDIPIEM”** y su representante legal, de conformidad con los artículos 12 fracciones I y VIII de la Ley de referencia y 10 fracciones I y VI de su Reglamento Interior, por lo que cuenta con las facultades para suscribir este instrumento jurídico.

II.3 Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de acuerdos y notificaciones, el ubicado en Nigromante No. 305, colonia La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México.

III. DE “LAS PARTES”

III.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que se ostentan para la celebración del presente instrumento.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente convenio de coordinación, por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios de consentimiento que pudieran provocar la nulidad o invalidar todo o en parte el presente documento.

III.3 Que expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases para que **“EL AYUNTAMIENTO”** colabore con los objetivos de **“EL PROGRAMA”**,

3 **CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO**



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

mediante la aportación económica de **50 (cincuenta)** servidores públicos como **“PADRINOS”**.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “EL AYUNTAMIENTO”.

- a) Se compromete a entregar quincenalmente a **“EL CEDIPIEM”** mediante depósito bancario a la referencia número **085A41446** asignada a **“EL AYUNTAMIENTO”**, correspondiente al convenio **129350**, de Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE), la cantidad que resulte de las deducciones efectuadas de manera quincenal vía nómina a **50 (cincuenta)** servidores públicos municipales inscritos en **“EL PROGRAMA”**, por concepto de apoyo para las niñas y niños indígenas sujetos a los beneficios del mismo.
- b) Recabar y enviar a **“EL CEDIPIEM”**, en un término de quince días naturales posteriores a la firma del presente convenio, las cartas de autorización de los servidores públicos municipales participantes, en el que expresan su autorización para participar en **“EL PROGRAMA”**, mediante el descuento vía nómina por la cantidad de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) quincenales, por ahijado/a.
- c) Enviar a **“EL CEDIPIEM”** mediante oficio, el comprobante original del depósito bancario y el listado correspondiente de los padrinos a quienes se aplicó la deducción, a más tardar tres días hábiles después de cada quincena.
- d) Comprobar a **“EL CEDIPIEM”**, la totalidad de la entrega de los apoyos a los ahijados, antes de recibir los apoyos del mes siguiente.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “EL CEDIPIEM”.

Para la ejecución del objeto de este instrumento **“EL CEDIPIEM”**, se compromete a:

- a) Proporcionar, dentro de sus posibilidades el apoyo administrativo que requiera **“EL AYUNTAMIENTO”**.
- b) Entregar a **“EL AYUNTAMIENTO”**, el listado de las niñas y niños indígenas que beneficiarán **“LOS PADRINOS”**.



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

- c) Entregar oportunamente a **“EL AYUNTAMIENTO”**, los apoyos para que puedan ser canalizados a las niñas y niños indígenas beneficiarios/as.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” se comprometen a realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente convenio.

QUINTA.- RESPONSABLES.

Para el cumplimiento del presente convenio y atender todo lo relacionado con lo que se menciona en las cláusulas anteriores, **“EL CEDIPIEM”** designa como responsable al Subdirector Operativo de **“EL PROGRAMA”**; y por su parte **“EL AYUNTAMIENTO”**, designa como responsable a la Ciudadana Miriam Reyna Argueta Albarrán, Titular de la Dirección de Desarrollo Social.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro o suspensión de labores, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que éstas determinen

OCTAVA.- VIGENCIA



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”
Este instrumento estará vigente hasta el día 16 de agosto del año 2017, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma, salvo que **“EL AYUNTAMIENTO”** manifieste por escrito y con 60 días naturales de anticipación su voluntad de no continuar participando en **“EL PROGRAMA”**.

NOVENA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando conste por escrito, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con 30 días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con 60 días naturales de anticipación. En tal caso, **“EL AYUNTAMIENTO”** se compromete a aportar las cantidades pendientes de entrega a **“EL CEDIPIEM”**, pactadas en la cláusula segunda de este instrumento, para evitar perjuicios a los beneficiarios de **“EL PROGRAMA”**, por su parte **“EL CEDIPIEM”**, realizará las acciones necesarias para cumplir con la entrega de los beneficios.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.

En el supuesto de que la controversia subsista, **“LAS PARTES”** convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Estatales con residencia en la ciudad de Toluca, México, por lo que renuncian a la jurisdicción que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por triplicado en ciudad de Toluca, México a primero de marzo del año dos mil dieciséis.

POR “EL AYUNTAMIENTO”

C. RIGOBERTO DEL MAZO
GARDUÑO
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR “EL CEDIPIEM”

LIC. RAFAEL DÍAZ BERMÚDEZ
VOCAL EJECUTIVO

TESTIGO



C.P. REY MARTÍN BAUTISTA
SECRETARÍA DEL CASTRO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. LUIS ALONSO MICHEL
RODRÍGUEZ
COORDINADOR DE VINCULACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACION EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “APADRINA A UN NIÑO INDÍGENA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCINGO, MÉXICO Y POR LA OTRA, EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.

